

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 32 SESION EXTRAORDINARIA

EL PRESIDENTE: Muy buenas noches. Agradecemos la presencia de los Consejeros Electorales, representantes de los partidos y compañeros y amigos de la prensa que nos acompañan. Vamos a dar inicio a la Sesión No. 32, Extraordinaria, convocada para las 22:30 horas de este domingo 1° de mayo de 2016. Por lo que en primer término le solicito al Secretario Ejecutivo sea tan amable de realizar el tomar lista de asistencia.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente, previo iniciar con el pase de lista de asistencia y en virtud de la asistencia por vez ocasión del representante suplente del Candidato a Independiente a la Gubernatura del Estado del Lic. Francisco Dimas Chavira, lo procedente a realizar la toma de protesta correspondiente.

EL PRESIDENTE: Lo invitamos a pasar al frente si es tan amable.

Lic. Francisco Dimas Chavira, Representante suplente del Candidato Independiente a Gobernador del Estado, protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes electorales que de ellas emanan, así como cumplir estrictamente los principios rectores de la Materia Electoral?

EL REPRESENTANTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE: Sí protesto.

PRESIDENTE: Si así lo hiciere que la sociedad se lo premie y si no que se lo demande, muchas gracias y bienvenido a este Consejo.

EL SECRETARIO: Procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO
CONSEJERO PRESIDENTE PRESENTE

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMI ARGÜELLO SOSA PRESENTE

MRO. OSCAR BECERRA TREJO AUSENTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ PRESENTE

LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA PRESENTE

MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JUAN ANTONIO TORRES CARRILLO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTE

LIC. EFRAÍN ENCINIA MARÍN
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTE

CP. JOSÉ ALFREDO YAM JIMÉNEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTE

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO
PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTE

C. CARMEN CASTILLO ROJAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PRESENTE

LIC. MARÍA DE JESÚS LARA TIJERINA
PARTIDO NUEVA ALIANZA AUSENTE

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ
MOVIMIENTO CIUDADANO PRESENTE

C. JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTINEZ
MORENA PRESENTE

LIC. JORGE MACÍAS JIMÉNEZ
ENCUENTRO SOCIAL PRESENTE

LIC. FRANCISCO DIMAS CHAVIRA
CANDIDATO INDEPENDIENTE

PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presente los seis Consejero Electorales y nueve representantes hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, una vez verificado el quórum requerido, para llevar a cabo la presente sesión le ruego sea tan amable de someter a consideración la dispensa de lectura del orden del día, así como también su contenido.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura, así como también el contenido del orden del día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por siete votos a favor de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum y en su caso, declaración de existencia y; apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en cumplimiento del Acuerdo plenario emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, en el Expediente de Juicio de Revisión Constitucional Electoral de Clave SM-JRC-9/2016 y su acumulado Juicio para la Protección de los

Derechos Político-Electorales del Ciudadano de Clave SM-JDC-32/2016;
y

V. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto enlistado del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el cuarto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en cumplimiento del Acuerdo plenario emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, en el Expediente de Juicio de Revisión Constitucional Electoral de Clave SM-JRC-9/2016 y su acumulado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de Clave SM-JDC-32/2016.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración este punto le solicito, sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Acuerdo:

“Primero.- En cumplimiento al requerimiento recaído al acuerdo Plenario emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León en el expediente de Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-9/2016 y su acumulado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JDC-32/2016, se confirman y designan como Consejeros Electorales para integrar a los Consejos Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral 2015-2016, a los ciudadanos señalados en el Considerando X del presente acuerdo, por las razones expuestas en el mismo.

Segundo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se les notifique vía telefónica a los consejeros electorales designados.

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo a la Sala Regional Correspondiente a la Segunda Circunscripción, con

sede en Monterrey Nuevo León, primeramente, a la cuenta cumplimiento.salamonterrey@te.gob.mx y, posteriormente, en original por la vía más expedita.

Cuarto. - Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su debido conocimiento.

Quinto. - Publíquese este acuerdo en el el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del IETAM y en su página de internet www.ietam.org.mx para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le ruego sea tan amable de tomar la votación respectiva

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por seis votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No IETAM/CG-107/2016

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN EL EXPEDIENTE DE JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL DE CLAVE SM-JRC-9/2016 Y SU ACUMULADO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE CLAVE SM-JDC-32/2016.

ANTECEDENTES

- 1.** El 13 de septiembre del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo Consejo General) declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015-2016.
- 2.** El 9 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo INE), en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que ejerciendo la facultad de atracción, aprobó los lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- 3.** El 15 de octubre del año próximo pasado, el Consejo General publicó la convocatoria para aquellos ciudadanos del Estado que aspiraran a participar en el procedimiento de selección y designación al cargo de consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de este Instituto para el proceso electoral 2015-2016.
- 4.** El 9 de diciembre del 2015, se aprobó el Dictamen, a través del cual se propuso al Consejo General la designación de las personas que cumplían con los requisitos legales y con el perfil idóneo para ser consejeros electorales.
- 5.** El 10 de diciembre de 2015, el Consejo General, por unanimidad de votos, emitió el Acuerdo IETAM/CG-18/2015 por el cual se aprobó la designación de los ciudadanos propuestos al cargo de Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el proceso electoral 2015-2016.
- 6.** Entre el 14 y el 15 de diciembre del 2015, el Partido Acción Nacional y diversos Ciudadanos presentaron medios de impugnación en contra del acuerdo de designación anteriormente señalado.
- 7.** El Tribunal Electoral de Tamaulipas radicó el expediente bajo las claves TE-RAP-04/2015 Y ACUMULADOS, y lo resolvió el día 30 de diciembre del 2015, en el sentido de confirmar el acuerdo impugnado.
- 8.** El 4 de enero del referido mes, el Partido Acción Nacional y el Ciudadano José María Garza Báez promovieron Juicio de Revisión Constitucional y Juicio para la Protección de Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, los cuales fueron remitidos a al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey Nuevo León.

9. El 21 de enero de 2016, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, dictó sentencia respecto a los medios impugnativos antes señalados, resolviendo lo siguiente:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se decreta la acumulación del expediente SM-JDC-1/2016 al diverso SM-JRC-2/2016, por ser éste el primero que se recibió y registró en este órgano jurisdiccional, debiendo glosarse una copia certificada de los puntos resolutivos de este fallo al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el apartado 5 del presente fallo”.

En lo que respecta al considerando quinto de la sentencia antes referida indica: “Se ordena al consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que dentro del plazo de quince días contados a partir de que le sea notificada la presente resolución, emita un nuevo acto de manera fundada y motivada, el dictamen y acuerdo correspondiente por el que se proponga y designen a la totalidad de los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los consejos distritales y municipales del Estado de Tamaulipas...”

10. El día 29 de enero del 2016, se aprobó el acuerdo IETAM-CG-22/2016, por el cual el Consejo General emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos del Estado interesados en formar parte como Consejeros Suplentes de cinco Consejos Electorales Distritales y dieciocho Municipales en el Proceso Electoral 2015-2016; para el efecto de contar con la totalidad de los órganos integrados, tal y como lo ordeno la autoridad jurisdiccional atinente.

11. El día 1 de febrero de 2016, para efecto de cumplir exhaustivamente la resolución de mérito, se solicitó a los Magistrados del Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación una extensión del plazo para su cumplimiento; por las acciones realizadas inherentes a la emisión del dictamen y acuerdo correspondiente, siendo las siguientes:

“ ...

- Respecto de la convocatoria en el nuevo dictamen se detalló: la fecha de su emisión, las etapas del procedimiento y los criterios que se deben considerar para la designación de consejeros. Asimismo, se especifica la fecha de su publicación en diversos medios de comunicación impresos y de internet.
- La determinación de los grupos de trabajo encargados de realizar las

entrevistas (integrados por los consejeros del Consejo General), así como las sedes en las cuales se realizarán éstas.

- El establecimiento de los domicilios y horarios para la recepción de solicitudes de aspirantes a consejeros.
- Listado de aspirantes a consejeros electorales, separados en hombres y mujeres.
- Listado en el que se señala de manera pormenorizada los aspirantes que incumplieron con requisitos.
- Periodo en el que se realizaron las entrevistas, y la especificación de los aspirantes que no se presentaron a esta etapa.
- Establecimiento de los rubros que sirven de base para seleccionar a los aspirantes, especificando el valor que corresponde a cada uno:
 - Historia profesional y laboral,
 - Participación en actividades cívicas y sociales,
 - Experiencia en materia electoral,
 - Apego a los principios rectores,
 - Liderazgo,
 - Comunicación,
 - Trabajo en equipo.
- Asimismo, se especifican los parámetros a partir de los cuales se asigna una calificación específica a cada aspirante.
- Se detalla de manera pormenorizada el puntaje otorgado a cada aspirante por los consejeros entrevistadores, en los rubros antes señalados. Los aspirantes se ordenan conforme al consejo al que aspiraron.
- Al final de cada una de estas listas por consejo se especifica que, con la finalidad de cumplir con el principio de paridad, se dio preferencia a aspirantes mujeres, con calificación igual o menor a la de algún aspirante varón. Esto sin perder de vista los demás criterios estimados en los lineamientos para integración de los consejos en su conjunto.
- Se realizó un análisis detallado de cada uno de los consejeros electos en los 22 consejos electorales distritales del Estado, estableciendo porqué se consideraron idóneos para ostentar dicho cargo.
- Análisis detallado de cada uno de los consejeros electos en 43 consejos municipales, para establecer porque se consideran idóneos para ostentar dicho cargo.
- Análisis pormenorizado de los consejeros que cuentan con militancia, para verificar si a la luz del resto de los elementos a evaluar, se consideran idóneos para ocupar el cargo de consejero, es decir, si cumplen o no cumplen con el principio de imparcialidad, no sólo en el plano individual, sino en el plano colegiado.

- Argumentación relacionada con los consejos electorales que no se integraron de manera completa, por distintos factores.

En atención a dicha solicitud, considerando las cargas de trabajo propias del periodo en el que nos encontramos, y que el número de ciudadanos sobre el cual se está individualizando la motivación es mayor a quinientos; la Sala Regional acordó tener al Instituto en vías de cumplimiento la sentencia de mérito.

...”

12. El 12 de febrero del año que transcurre, se emitió el acuerdo IETAM/CG-26/2016, mediante el cual el Consejo General dio cumplimiento a la resolución de fecha 21 de enero de 2016, emitida por la Sala Regional con Sede en Monterrey, Nuevo León. En dicho acuerdo se realizaron modificaciones en las posiciones de los Consejeros Electorales conforme a los criterios que la Sala Regional emitió en su sentencia.

13. En fecha 22 de febrero de este año, la misma Sala Regional, mediante acuerdo plenario, tuvo por cumplimentada la resolución mencionada con antelación, y en el mismo acuerdo, ordenó reencauzar al Tribunal Electoral del Estado un incidente de inejecución de sentencia presentado por el Partido Acción Nacional, para que se sustanciara y resolviera como Recurso de Apelación. El referido medio de impugnación se radicó con la clave TE-RAP-06/2016, y fue resuelto en fecha 2 de marzo del 2016, confirmando el acuerdo impugnado.

14. En fecha 17 de febrero del actual, el C. José María García Báez interpuso Recurso de Defensa de los Derechos Políticos en contra del acuerdo IETAM/CG-26/2016, el cual fue radicado por el Tribunal Electoral local con la clave TE-RDC-08/2016, y resuelto en el sentido de ordenar a este Instituto incluir al referido Ciudadano como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, Tamaulipas.

15. Contra las resoluciones mencionadas con antelación, tanto el Partido Acción Nacional como el ciudadano José María García Báez interpusieron Juicio de Revisión Constitucional y un Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del Ciudadano, respectivamente, mismos que se radicaron con las claves SM-JRC-09/2016 y SM-RDC-32/2016.

16. En fecha 8 de abril del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, resolvió los asuntos de mérito en el sentido siguiente:

PRIMERO. Se acumula el juicio SM-JDC-32/2016 al diverso SM-JRC-9/2016, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional.

Por tanto agréguese copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **modifican** las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en los recursos TE-RAP-06/2016 y TE-RDC-08/2016, en los términos precisados en los apartados **6.1** y **6.2** de este fallo.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción, se **confirma** la designación de la ciudadana Wendy Edith Araguz Ramos como integrante del consejo distrital 08 de Río Bravo y se **modifica** el acuerdo IETAM/CG-26/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del numeral “**6.3.2.**” de este fallo.

CUARTO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas proceda conforme a lo establecido en el apartado “**6.3.2.**” de esta sentencia.

17.El 16 de abril del presente año, el Secretario Ejecutivo del Instituto mediante oficio SG/1268/2016, envió el Acuerdo **IETAM/CG-98/2016**, por el cual estima dar cumplimiento a lo ordenado mediante la sentencia aprobada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con número de expediente Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-9/2016 y su Acumulado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JDC-32/2016.

18.El 29 de abril de 2016, el Pleno de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió un Acuerdo por incumplimiento de sentencia en el cual requiere a este Instituto, realice las actuaciones necesarias para dar cabal cumplimiento a la sentencia y emita la motivación comparada en los 5 casos que señalan en el numeral 2 del apartado que precede y justifique las vacantes existentes en los distritos referenciados en el numeral 4, o bien, realice los nombramientos conducentes tomando en cuenta que, según sus propias actuaciones, aún existen aspirantes no designados que fueron considerados idóneos.

En cumplimiento a lo anterior, se emite un nuevo acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En términos de los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso f) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 101, fracción III) de la Ley Local Electoral, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales como éste, los que, entre otras, ejercen funciones en materia de preparación de la jornada electoral y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

II. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos. Dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas, en lo subsecuente el IETAM, y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El numeral 91 de la Ley Local Electoral establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes: I. El Consejo General y órganos del IETAM; II. Los Consejos Distritales; III. Los Consejos Municipales; y, IV. Las mesas directivas de casilla. Que los principios rectores de esa función son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El dispositivo 93 de la Ley Local Electoral, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

V. Según lo dispone el artículo 99 del preindicado cuerpo legal, el IETAM, es depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. El artículo 100 de la Ley Local Electoral, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VII. En términos del dispositivo 103 de la Ley Local Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

VIII. De conformidad con el artículo 104 del precitado cuerpo legal, El Consejo General del IETAM se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.

IX. Según lo dispone la fracción VII del artículo 110 de la Ley Local Electoral, es atribución del Consejo General del IETAM designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales.

X. Conforme a lo anterior, en estricto cumplimiento al requerimiento del acuerdo plenario realizado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaído a los expedientes Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-9/2016 y su Acumulado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JDC-32/2016, de fecha veintinueve de abril del presente año, mediante el cual se ordena a este Instituto lo siguiente:

- Se realice la justificación de los perfiles seleccionador a partir de un estudio comparado de cinco ciudadanos designados como consejeros respecto de otros aspirantes que no fueron seleccionador al citado cargo.
- Se justifique las circunstancias particulares que motivaron la subsistencia de vacantes en los consejos electorales distritales 09, con cabecera en Valle Hermoso y 16, con cabecera en Xicoténcatl.

1. MOTIVACIÓN COMPARADA EN 5 CASOS

(Fracción III punto 2)

CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL	ASPIRANTE DESIGNADOS IMPUGNADOS POR EL PAN	CALIFICACION	ASPIRANTES IGUAL O MEJOR EVALUADOS (APARENTEMENTE SIN MILITANCIA)	CALIFICACION	JUSTIFICACIÓN
12 MATAMORO S	EDNA EDITH ORTIZ MENDOZA(SUPLENTE) En su preparación profesional, cuenta con Carrera Técnica de Computación Fiscal Contable. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Entrevistador y Supervisor de Entrevistadores en el INEGI; desempeñándose en materia electoral como capacitadora del IFE en 2009. Advirtiéndose de lo anterior, que cuenta con la capacidad profesional suficiente, liderazgo, toma de decisiones y trabajo en equipo; de lo vertido en su escrito de intención, se advierte su afinidad con los principios rectores de la materia electoral como la transparencia, equidad de género, imparcialidad, legalidad y honestidad, contando con la experiencia necesaria en materia electoral al haber participado como	65.50	ROGELIO GARCÍA TREVIÑO (NO DESIGNADO) Es ingeniero químico y cuenta con maestría en administración, tiene amplia experiencia en la administración privada con cargos gerenciales ; no tiene experiencia electoral, ni trabajo comunitario	68.00	Resulta idónea para desempeñar el cargo la C. Edna Ortiz Mendoza, por su experiencia en el manejo de grupo y liderazgo, así como sus conocimientos en materia electoral y apego a los principios rectores de la función electoral, situación que se tomó en cuenta para su designación, pues Rogelio García Treviño, sí bien es cierto que cuenta con un perfil académico idóneo, también lo es que no tiene experiencia en dicha materia. Adicionalmente del perfil que resulta idóneo, bajo el principio de equidad se optó por Edna Edith Ortiz Mendoza.
			MARIO MARTÍNEZ BALTAZAR (NO DESIGNADO) Es abogado, sea desempeñado como agente del Ministerio Público, Secretario de Acuerdos de juzgado primero menor y	67.00	En lo tocante, a Mario Martínez Baltazar, sí bien es abogado y cuenta con amplia experiencia en la impartición de justicia, también es que en la integración de los órganos electorales se busca

	Capacitadora Electoral. Además de que en su entrevista desarrolló su intención de participar con imparcialidad, trabajar en equipo y lograr consensos, demostrando conocimiento por su experiencia en el IFE y saber trabajar en equipo.		director jurídico del departamento del programa integral de desarrollo de Tamaulipas.		la mayor pluralidad de personas, es decir, no sólo los perfiles profesionales con cargos importantes o de responsabilidad por ello, se optó Edna Edith Ortiz Mendoza que además de su liderazgo y trabajo en equipo cuenta con experiencia en materia electoral y bajo el principio de equidad de género esta Autoridad se decantó por el perfil mujer como acción afirmativa.
			RAÚL GONZÁLEZ ARIAS (NO DESIGNADO) Tiene estudios de pasantía en ingeniería, sea desempeñado como inspector de SECOFI, como coordinador de seguridad en CERESOS de Matamoros, y laboró como gerente de una tienda ISSSTE.	66.00	En lo que respecta a Raúl González Arias, si bien ha tenido como experiencia en cargos de dirección, no cuenta con experiencia en la materia electoral, situación que resultó importante para decantarse a favor Edna Edith Ortiz Mendoza. Además de lo ya señalado en párrafos anteriores. Bajo el principio de equidad de género esta Autoridad se decantó por el perfil mujer como acción afirmativa.
ANTIGUO MORELOS	YESSICA MAYA TORRES (PROPIETARIA) Cuenta con grado escolar de educación secundaria. Es comerciante independiente y se ha desempeñado como instructora del Consejo Nacional al Fomento Educativo (CONAFE). Durante la entrevista desarrolló las experiencias vividas al trabajar en	54.50	PERLA YUREM LÓPEZ REYES (SUPENTE) Cuenta con estudios básicos, siendo su primera experiencia o acercamiento en este tipo de órganos en materia electoral, sin embargo, ha participado como tesorera de la mesa directiva de padres de familia, lo que demuestra su	54.50	En el caso, que nos ocupa tanto Yessica Maya Torres, como Perla Yurem López Reyes tienen la misma calificación con un grado similar de estudios. Sin embargo, la designada cuenta con mayor experiencia laboral y tuvo un mejor desempeño en la entrevista, pues se observaron sus capacidades de

	CONAFE, de lo que se pudo advertir una gran capacidad de comunicación y el conocimiento y adaptación a las distintas comunidades; asimismo, durante la entrevista demostró gran sensibilidad y capacidad de trabajar en equipo y destacó el principio de transparencia en la materia electoral. Además de seguridad al expresarse.		capacidad de formar parte de un órgano colegiado. Además, durante su entrevista mostró fluidez al expresarse, y apego a los principios rectores.		liderazgo, trabajo en equipo y apego a los principios de la función electoral.
16 XICOTENCA TL	FLOR JANET GÓMEZ PÉREZ Es licenciada en contaduría pública, tiene facilidad de palabra y gran apego a los principios rectores, muestra gran interés sobre la vida democrática de su comunidad, tiene facilidad de palabra y adaptable a los trabajos bajo presión. Por lo que la hace idónea para desempeñar el cargo, con un gran compromiso democrático y apego a la legalidad.	63.00	SACRAMENTO FRIAS ESQUEDA (NO DESIGNADOS) Es técnico agropecuario, con experiencia en la administración pública municipal y con cargos gerenciales en el "Hotel Posadas los Reyes" y gerente de "Pepsi cola".	69.00	FLOR JANET GÓMEZ PÉREZ, Cuenta con un buen perfil profesional como contadora, con experiencia en la rama administrativa, tiene liderazgo y capacidad organizativa, así como un adecuado manejo de los principios rectores de la función electoral. Además de facilidad para expresarse. Situación que resultó determinante para optar por dicha ciudadana, en lugar de Sacramento Fías Esqueda, quien tiene una amplia experiencia en la administración privada, pero de su entrevista no se advirtió que tuviera un adecuado manejo de los principios rectores de la función electoral. Además de que en esencia apegado al principio de equidad

					de género esta Autoridad se decanta por Flor Janet Gómez Pérez como una acción afirmativa adicional a su perfil idóneo.
VICTORIA	LUICIA PÉREZ GUTIERREZ (PROPIETARIA) Tiene estudios técnicos en trabajo social, con experiencia en el sector público en el área administrativa del hospital infantil, promotor de ventas de "Total credit". Derivado de lo anterior, ha desarrollado habilidades de trabajo en equipo, trabajo social y apego a la legalidad. De su exposición de motivos de advierte un gran compromiso social y labor con la comunidad. De la entrevista se advirtió que cuenta con un alto grado de compromiso democrático y facilidad para expresarse.	71.50	RAMÓN DOMÍNGUEZ BARRIENTOS No se encontró este nombre entre los participantes. Pero existe: RAMÓN BARRIENTOS DOMINGUEZ Es licenciado en derecho con Maestría en impartición de justicia con amplia experiencia en el ramo judicial, pues sea desempeñado entre otros cargos como Ministerio Público, Sub Procurador de Justicia del Estado, Fiscal Especial para Asuntos Electorales.	72.50	Lucia Pérez Gutiérrez, resulta idónea para desempeñar el cargo, por sus cualidades de liderazgo y compromiso social a diferencia de Ramón Barrientos Domínguez, el cual tiene un perfil profesional con grados académicos. Sin embargo, los estudios académicos no son determinantes para su incorporación pues existen otras cualidades como el compromiso social y la labor hacia su comunidad que no tiene Ramón Barrientos Domínguez. Además de que en esencia apegado al principio de equidad de género esta Autoridad se decanta por Lucia Pérez Gutiérrez como una acción afirmativa adicional a su perfil idóneo.
VICTORIA	MARTHA PATRICIA GARCÍA MEJÍA Es Licenciada en Educación Primaria con especialidad en Ciencias Sociales. Ha trabajado en educación primaria como Maestra y como Asesora de Apoyo Pedagógico, en la escuela Juan B. Tijerina como Auxiliar de Dirección, en Escolar #82 y Enlace	72.00	RAMÓN DOMÍNGUEZ BARRIENTOS No se encontró este nombre entre los participantes. Pero existe: RAMÓN BARRIENTOS DOMINGUEZ Es licenciado en derecho con Maestría en impartición de	72.50	En el caso, que nos ocupa ambos perfiles cuentan con licenciatura. Sin embargo, destaca Martha Patricia García Mejía por su trabajo hacia la comunidad como voluntaria en el CERESO y su trabajo con niños con autismo, además de que en su entrevista se advirtió que tiene conocimientos en

	Tecnológica Educativa como Auxiliar Supervisor y en el Col. Justo Sierra como Directora. Ha sido voluntaria en el Cereso, en la Asociación Victoreense para Niños Autistas y en la Secretaría de Desarrollo Rural. Derivado de su entrevista se advierte que cuenta con los conocimientos sobre la materia electoral, su comunicación es aceptable por lo que se considera idónea para desempeñar el cargo de consejera suplente.		justicia, con experiencia en el ramo judicial, pues sea desempeñado entre otros cargos como Ministerio Público, Sub Procurador de Justicia del Estado, Fiscal Especial para Asuntos Electorales.		materia electoral a diferencia de Ramón Barrientos Domínguez, que sí viene s cierto es abogado y con experiencia en la materia electoral, no cuenta con ese trabajo social y comunitario. Además de que en esencia apegado al principio de equidad de género esta Autoridad se decanta por Martha Patricia García Mejía como una acción afirmativa adicional a su perfil idóneo.
--	--	--	---	--	--

2. CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES SOBRE LA SUBSISTENCIA O NO DE VACANTES EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES 09, CON CABECERA EN VALLE HERMOSO Y 16, CON CABECERA EN XICOTÉNCATL.

Por lo que respecta a la fracción III, punto 4, del acuerdo de pleno emitido por la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León, de fecha 29 de abril del actual, es de precisar lo siguiente:

Es de mencionar que este Instituto Electoral en fecha 29 de enero del actual, emitió el acuerdo IETAM/CG-22/2016, mediante el cual se aprobó la convocatoria dirigida a los ciudadanos en general, para que participaran en la selección de consejeros electorales suplentes para el proceso electoral, ello para estar en condiciones de integrar debidamente a dichos consejos electorales.

Se precisa que, si bien se presentaron solicitudes de diversos ciudadanos, también lo es que solo cinco personas son las que acudieron a la etapa de entrevistas; cabe señalar que por lo que respecta a la integración de los

Consejos del Distrito 09 de Valle Hermoso y el Distrito 16 de Xicoténcatl, sólo se presentó el C. Juan Manuel Vázquez Segura, el cual aplicó para el Distrito 09 de Valle Hermoso y fue seleccionado, nombramiento realizado mediante acuerdo IETAM/CG-33/2016 emitido por el Consejo General el día 4 de marzo del actual, por tanto, el Consejo Distrital 09 de Valle Hermoso, cuenta con cinco Consejeros Electorales Propietarios, y tres Consejeros Electorales Suplentes.

Ahora bien, la integración actual los Consejos Distritales Electorales recién mencionados, es la siguiente:

DISTRITO 09 VALLE HERMOSO

<u>PROPIETARIOS</u>
MARTINEZ MORENO ROLANDO
GARZA BLANCO MARICELA
MORENO TREVIÑO JULIO RODOLFO
CHAVEZ SANCHEZ CITLALLI
GUERRA SANCHEZ ASael RICARDO
<u>SUPLENTEs</u>
OLIVARES TOMAS BALDOMERO
FERNANDEZ LOPEZ GLENDA BERENICE
VÁZQUEZ SEGURA JUAN MANUEL

DISTRITO 16 XICOTÉNCALT

<u>PROPIETARIOS</u>
GOMEZ CORDOVA CLAUDIA LORENA
GOMEZ PEREZ FLOR JANETT
SALAS MARTINEZ PERLA EDITH
MORALES VILLEDA RAMIRO
GONZALEZ NIETO CARLOS ALBERTO
<u>SUPLENTEs</u>
TELLO YUNAN MIGUEL
TEJADA HERNANDEZ YURIBIA
MARTINEZ WVALLE JOSEFINA
CASTRO AGUILAR JUAN CARLOS

Como se desprende la información que antecede, tenemos que el Distrital 09 de Valle Hermoso, está integrado con cinco Consejeros Propietarios y tres Consejeros Suplentes, por lo tanto, existen dos vacantes para Consejeros Suplentes. Ahora bien, del dictamen anexo al acuerdo IETAM/CG-26/2016, se

desprende que dos ciudadanos que aspiran a integrar dicho Consejo y no fueron designados, quienes son los siguientes:

DISTRITO 9 VALLE HERMOSO	
Aguirre Torres Dimas Vidal	53.5
Serna Covarrubias David	56.5

Por lo cual, para que se encuentre debidamente integrado dicho Consejo Distrital, se nombran como Consejos Suplentes a los CC. David Serna Covarrubias y Dimas Vidal Aguirre Torres.

Por lo que respecta al Distrital 16 de Xicoténcatl, actualmente se encuentra integrado por cinco Consejeros Propietarios y cuatro Consejeros Suplentes, por lo tanto, falta sólo un Consejero Suplente. Así las cosas, al advertirse del dictamen anexo al acuerdo IETAM/CG-26/2016, se desprende que en el distrito de mérito se señalan dos ciudadanos no designados, que son:

DISTRITO 16 XICOTÉNCATL	
Frías Esqueda Sacramento	69
Gutiérrez de la Rosa Maricela	56

Para estar en condiciones de integrar debidamente el Consejo Distrital en cuestión, se designa al C. Sacramento Frías Esqueda como Consejero Suplente del Consejo Distrital 16, ello, en atención de que cuenta con una mejor calificación que la ciudadana que aparece también como no designada en dicho distrito.

Por lo anteriormente señalado, se establece que la integración completa de los Consejos Distritales 09 y 16 es la siguiente:

DISTRITO 09 VALLE HERMOSO

<u>PROPIETARIOS</u>
MARTINEZ MORENO ROLANDO
GARZA BLANCO MARICELA
MORENO TREVIÑO JULIO RODOLFO
CHAVEZ SANCHEZ CITLALLI

GUERRA SANCHEZ ASael RICARDO
<u>SUPLENTEs</u>
OLIVAREs TOMAS BALDOMERO
FERNANDEZ LOPEZ GLENDA BERENICE
JUAN MANUEL VÁZQUEZ SEGURA
SERNA COVARRUBIAS DAVID
AGUIRRE TORRES DIMAS VIDAL

DISTRITO 16 XICOTÉNCATL

<u>PROPIETARIOs</u>
GOMEZ CORDOVA CLAUDIA LORENA
GOMEZ PEREZ FLOR JANETT
SALAS MARTINEZ PERLA EDITH
MORALES VILLEDA RAMIRO
GONZALEZ NIETO CARLOS ALBERTO
<u>SUPLENTEs</u>
FRÍAS ESQUEDA SACRAMENTO
TELLO YUNAN MIGUEL
TEJADA HERNANDEZ YURIBIA
MARTINEZ WVALLE JOSEFINA
CASTRO AGUILAR JUAN CARLOS

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas en los considerandos del presente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento al requerimiento recaído al acuerdo Plenario emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León en el expediente de Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-9/2016 y su acumulado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JDC-32/2016, se confirman y designan como Consejeros Electorales para integrar a los Consejos Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral 2015-2016, a los ciudadanos señalados en el Considerando X del presente acuerdo, por las razones expuestas en el mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se les notifique vía telefónica a los consejeros electorales designados.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo a la Sala Regional Correspondiente a la Segunda Circunscripción, con sede en Monterrey Nuevo León, primeramente, a la cuenta cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx y, posteriormente, en original por la vía más expedita.

CUARTO. - Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su debido conocimiento.

QUINTO. - Publíquese este acuerdo en el el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del IETAM y en su página de internet www.ietam.org.mx para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito proceda al desahogar del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. El quinto punto del orden se refiere a la clausura de la presente sesión extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Pues una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión, siendo las 22:39 horas del día de la fecha, declarándose válidos el Acuerdo aquí adoptado. Muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 42, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 24 DE MAYO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO